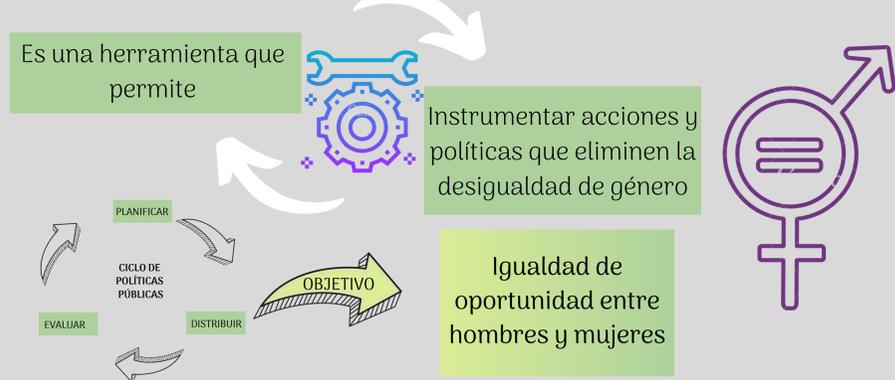


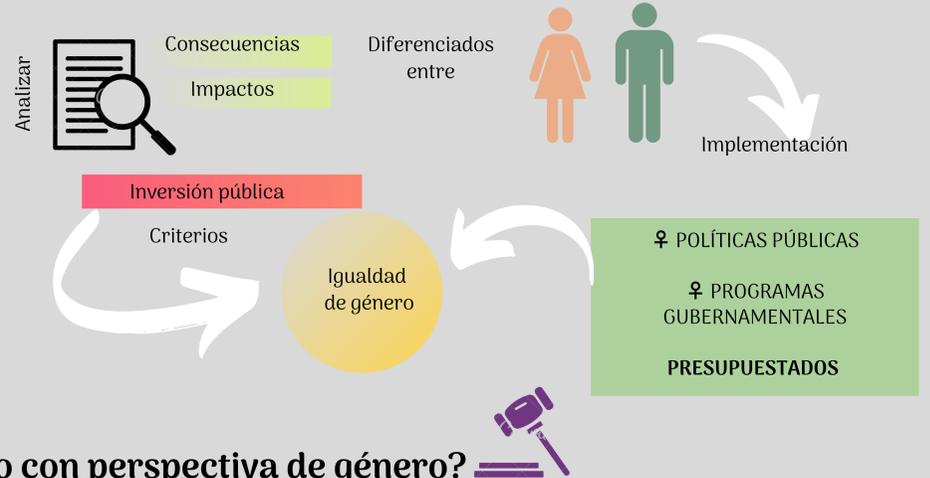
1.- ¿Qué es el presupuesto con perspectiva de género?

Es una estrategia para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y avanzar en los derechos de las mujeres y las niñas, consiste en la *desagregación, asignación y etiquetado de ingresos en el gasto público*, para conocer el impacto diferenciado entre mujeres y hombres.



2.- ¿Para qué sirve el presupuesto con perspectiva de género?

Sirve para remover obstáculos que impiden la participación plena y el goce de los derechos de las mujeres y las niñas, a través de la instrumentación de políticas públicas, las cuales, distribuyen y reflejan las prioridades del gobierno desde una perspectiva económica.



3.- ¿Cuál es el marco jurídico del presupuesto con perspectiva de género?

La Igualdad de género es un derecho de las mujeres y un principio de orientación de las políticas públicas y de la elaboración de normatividad, requiere de la adopción de diversas medidas afirmativas, programas y acciones que conforman la política pública, así como presupuestos con perspectiva de género. El marco jurídico que establece al Estado mexicano contar con un presupuesto con perspectiva de género es:

Marco internacional

Plataforma de Acción de Beijing (ONU Mujeres, 1995)

Incorporar una perspectiva de género en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios.

Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (Comité CEDAW, 2018)

Adoptar un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres, vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de dichos recursos.

Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)

Objetivo 5. Igualdad de género, busca que, al cabo de 15 años los gobiernos logren la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (CEPAL 2014)

Impulsar y adoptar políticas fiscales progresivas y destinar presupuestos con enfoque de género para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de política pública orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres

Marco nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 2020)

Artículos 1º y 4º, con los cuales se reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y prohíbe la discriminación en razón del género.

Ley de Planeación (DOF, 2018)

Artículo 2, establece que la planeación deberá basarse en el principio de la igualdad de derechos.

Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF, 2019)

Regula las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos disponibles se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; asimismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece observar la equidad de género.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF, 2018)

Los artículos 12 y 15, especifican que se debe de incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, esto también aplica para las entidades y la Ciudad de México, para su política local en la materia.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, 2018)

El artículo 39, señala que el Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Marco local

Constitución Política de la Ciudad de México GOCDMX, 2019)

Artículo 4 reconoce que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán la perspectiva de género; en el artículo 53, se mandata a las Alcaldías impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (GOCDMX, 2020)

Artículo 2, 3 y 25 establecen que la planeación de la Ciudad se basará en el fomento de políticas públicas con perspectiva de género y de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad contendrá las mismas directrices de respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (GOCDMX, 2018)

Artículo 3, señala que las personas servidoras públicas de la Ciudad deberán observar la buena administración de los recursos públicos con una perspectiva que fomente la igualdad de género y de respeto de los derechos humanos; así como destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México (GOCDMX, 2019)

Artículo 10, establece como lineamiento para la política de igualdad sustantiva, que desarrolle el Gobierno de la Ciudad, garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (GOCDMX, 2019)

En los artículos 75 y 76 se instituye a las dependencias, entidades y a las Alcaldías a requerir como prioritarios, en su Programa Operativo Anual, los recursos necesarios para cumplir el objeto de esta Ley, para que estos se incluyan prioritariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual.